

FEDERACION URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

Montevideo, 19 de agosto de 2024

ASUNTO: LDA 018/2024

PARTIDO: VERDIRROJO B.B.C. vs UNION ATLETICA

CANCHA: Verdirrojo

FECHA: 13 de agosto de 2024

VISTOS: Para el dictado de sentencia definitiva de única instancia en los autos de referencia:

RESULTANDO:

1- Que por parte de la Federación Uruguaya de Basketball se remite a este Tribunal la denuncia llevada a cabo por los señores Árbitros actuantes en el partido de referencia según lo dispuesto por el artículo 22 del Código Disciplinario Deportivo.

2- Que según denuncia formulada por los árbitros se establece "(...) Faltando 1:02 para finalizar el 3er. Cuarto, se expulsa al equipier del equipo de Verdirrojo por ingresar al rectángulo de juego tomándose los genitales. Ampliaremos por nota. (Gastón Rodríguez – Arbitro Principal)".

3- Que presentados los informes ampliatorios por parte de los señores árbitros según lo dispuesto por el artículo 17 del Código Disciplinario, se expresa en los mismos por parte del árbitro principal Gastón Rodríguez "Faltando 1:02 para finalizar el 3er. Cuarto, expulsado al equipier del equipo de Verdirrojo por observar que ingresa al rectángulo de juego y se toma los genitales, haciendo ese gesto donde yo estaba ubicado, sobre la puerta de acceso al gimnasio de Verdirrojo y donde también se ubica la parcialidad del Unión Atlético. Decretada la expulsión, se retira del gimnasio corriendo.". Por su parte el árbitro Daniel Borja expresa que se descalifica al equipier de Verdirrojo quien ingresa al campo de juego y se toma los genitales, manifestando que no puede ver la incidencia por estar de espaldas a la misma. Por su parte el árbitro señor Christina Barreiro informa que faltando 1:02 minutos para finalizar el 3er. Cuarto, es expulsado el equipier del equipo de Verdirrojo a instancias del primer árbitro quien le comenta que ingresa al rectángulo de juego y se toma los genitales hacia la parcialidad del equipo de Unión Atlético y que luego de ser expulsado sale corriendo del gimnasio.

4- Que con fecha 14 de agosto de 2024 según decreto 130/2024 se asumió competencia y se confirió vista a la Institución denunciada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Código Disciplinario Deportivo.

5- Que no se evacuó la vista conferida en tiempo y forma.

CONSIDERANDO:

1- En primer lugar, se debe establecer que obran en autos la denuncia de los árbitros en calidad de testigos privilegiados según lo dispuesto por el artículo 39 del Código Disciplinario Deportivo y por ser su información dotada de imparcialidad, neutralidad y objetividad están revestidas de una presunción de veracidad.

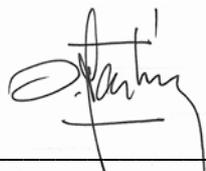
2- Este tribunal entiende que existió una clara conducta de provocación o insulto por parte del equipier del Verdirrojo B.B.C. Es indiscutible que tal persona es un "asistente del equipo" y el accionar desarrollado constituye un insulto o provocación entendida esta por su sentido gramatical como el intento de lograr que alguien se enfurezca o se indigne originando su reacción, en este caso concreto dirigido a la parcialidad de Unión Atlética.

3- Este accionar es alcanzado específicamente por el artículo 115 del Código Disciplinario Deportivo "*Los jugadores, entrenadores, integrantes del cuerpo técnico y asistentes del equipo que sean responsabilizados por provocar o insultar a otro jugador, entrenador o asistente del equipo adversario, serán sancionados con la pena uno a tres partidos de suspensión.*". En su segundo inciso expresa "*Si el destinatario de esta acción es la afición adversaria, la sanción será de dos a seis partidos.*". En el cuarto inciso del artículo en análisis se refiere a que: "*Cuando el destinatario de la provocación sea la afición adversaria, la sanción será incrementada en un 50% del mínimo previamente establecido.*".

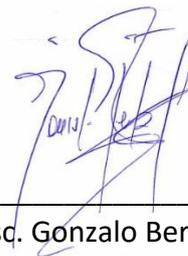
4- En atención a lo establecido por el artículo 115 del Código Disciplinario Deportivo se aplicará al señor equipier del equipo Verdirrojo B.B.C. una pena de suspensión de 3 (tres) partidos..

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACION URUGUAYA DE BASKETBALL FALLA:

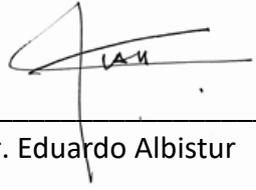
- 1) Sancionar al equipier del Verdirrojo B.B.C. con la imposición de una pena de suspensión por 3 (tres) partidos.
- 2) Notifíquese y archívese.



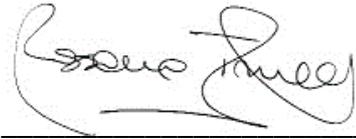
Dr. Walter Martínez



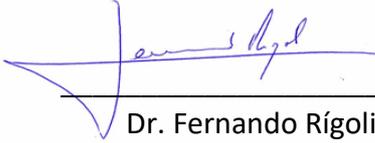
Esc. Gonzalo Bertin

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Eduardo Albistur', written over a horizontal line. The signature is stylized with a large initial 'E'.

Dr. Eduardo Albistur

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rosana Tarullo', written over a horizontal line. The signature is highly stylized and cursive.

Dra. Rosana Tarullo

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Fernando Rígoli', written over a horizontal line. The signature is stylized with a large initial 'F'.

Dr. Fernando Rígoli